

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado adscrito al Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

Los pagos por capacidad, que aparecen recogidos ya en el artículo 16 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, son incentivos monetarios que vienen recibiendo ciertas instalaciones (sobre todo de ciclo combinado y de co-generación) para que tengan potencia disponible en caso de que se produzcan puntas de demanda. En el caso de los ciclos combinados existen dos tipos de pagos por capacidad: por la inversión, durante los 10 años posteriores a su puesta en marcha, y por disponibilidad. Todos estos incentivos o ayudas no retribuyen la producción de electricidad sino que se paga para que haya instalaciones disponibles para generarla en el caso de que fuera necesario.

El incentivo a la inversión en capacidad a largo plazo debía destinarse exclusivamente a promover la construcción y puesta en servicio efectiva de nuevas instalaciones de generación a través de pagos que facilitarían a sus promotores la recuperación de los costes de la inversión. Esto es algo que ahora mismo ya no es necesario, pues a día de hoy España cuenta con potencia instalada más que suficiente como para atender la demanda. Asimismo, el incremento de las interconexiones que se está produciendo en el marco de la Unión Energética no hace sino reducir aún más la necesidad de este tipo de mecanismos.

En este contexto, en abril de 2015 la Comisión Europea abrió una investigación sectorial sobre ayudas económicas que los Estados miembros de la Unión Europea conceden a los productores y consumidores de electricidad con el fin de garantizar la seguridad del suministro de electricidad (mecanismos de capacidad), debido a su preocupación por que esos mecanismos favorecieran indebidamente a algunos productores o tecnologías en concreto y obstaculizaran el comercio transfronterizo de electricidad, quebrantando así las normas sobre ayudas de Estado vigentes en la Unión. Un año más tarde, la propia Comisión Europea ha publicado el informe final de su investigación sectorial sobre los mecanismos de capacidad. En él se señala que los Estados miembros deben evaluar mejor la necesidad de utilizar dichos mecanismos y se ofrecen orientaciones para que su diseño garantice la seguridad del suministro al mismo tiempo que minimiza las distorsiones a la competencia.

En relación a España, el documento afirma que no solo es el país que más utiliza este tipo de mecanismos (cuatro en total), sino que además recurre a uno de los modelos (pagos por capacidad específica) potencialmente más perjudiciales por el riesgo de compensar en exceso a los proveedores de capacidad. La Comisión Europea ha advertido que utilizará el informe para evaluar los mecanismos en base a la normativa de ayudas de Estado, lo que

podría llevar a la exigencia de devolución de ciertas retribuciones. Un informe que insiste en destacar que en muchos casos, este tipo de incentivos se han diseñado sin evaluar previamente si existía un problema de suministro, y salvo contadas excepciones, la remuneración se habría fijado de manera arbitraria. Según detalla la Comisión Europea, España incurre en esas faltas pues la retribución se fija en base a una decisión administrativa y se mantiene durante un tiempo absolutamente desproporcionado a pesar de la caída de la demanda.

¿Comparte el Gobierno la opinión de la Comisión Europea sobre la necesidad de realizar una evaluación exhaustiva de los mecanismos de capacidad? ¿Se ha planteado el Gobierno la posibilidad de realizar la citada evaluación? En caso afirmativo, ¿cuándo? En caso negativo, ¿por qué?

En caso de realizar un proceso de evaluación de las retribuciones por mecanismos de capacidad y detectar un exceso de las mismas, ¿se plantea exigir su devolución?

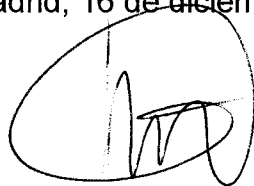
¿Es consciente el Gobierno de que la propia Comisión Europea utilizará el citado informe para evaluar los mecanismos de capacidad utilizados por España en base a la normativa de ayudas de Estado, y que ello podría implicar la exigencia de devolución de ciertas retribuciones?

¿Está de acuerdo el Gobierno en que este tipo de incentivos se han diseñado en muchos casos sin evaluar previamente si existía efectivamente un problema de suministro?

¿Está de acuerdo el Gobierno en que las remuneraciones derivadas de los mecanismos de capacidad han sido fijadas en muchas ocasiones de manera arbitraria y sin seguir la metodología establecida para calcular el precio de la electricidad?

¿Es consciente el Gobierno de que unos mecanismos de capacidad innecesarios y mal concebidos pueden falsear la competencia, obstaculizar los flujos de electricidad transfronterizos y hacer que los consumidores paguen un precio excesivo por la electricidad?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 16 de diciembre de 2016



Josep VENDRELL GARDEÑES
Diputado